

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 155
SERIE 2002-2003
(P. de R. Núm. 159, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

18 DE JUNIO DE 2003

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, BIG BROTHERS BIG SISTERS OF PUERTO RICO, INC., LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DOLARES (\$10,000), A SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS DIRECTOS Y CINCO MIL DOLARES (\$5,000) PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS RESIDENTES MEDICO INDIGENTES DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 29,763-SF;

POR CUANTO: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., tiene la misión primordial de lograr un cambio positivo en las vidas de la juventud a través de un programa de mentores y consejeros;

POR CUANTO: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., ha solicitado al Municipio de San Juan un donativo de cinco mil dólares (\$5,000) a ser utilizado para gastos administrativos y diez mil dólares (\$10,000) para servicios directos a los residentes médicos indigentes de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad”;

POR CUANTO: La reglamentación municipal aplicable, incluida en el Código de Desarrollo Administrativo del Municipio de San Juan, permite que se utilicen los fondos para brindar servicios directos a la ciudadanía. Se añade que sólo bajo condición extraordinaria, mediante donativo no recurrente, se podrán utilizar los fondos para gasto administrativo o gastos operacionales, siempre que sea para poder llevar a cabo la actividad elegible;

POR CUANTO: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la juventud y con la calidad de vida de la ciudadanía, en especial de los residentes de San Juan.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., la cantidad de diez mil dólares (\$10,000), a ser utilizados para cubrir partes de los gastos directos y cinco mil dólares (\$5,000) para gastos administrativos.

Sección 2da.: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles.

Sección 3ra.: Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc., rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 30 de septiembre de 2003, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de septiembre de 2003, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$15,000

A LA CUENTA

Big Brothers Big Sisters of P.R., Inc.
1000-XX-01-04-03-00-2402-7059

\$15,000

Sección 6ta.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrán estar sujetas a cambio por el Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad asignada a las mismas.

Sección 7ma.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
 Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 159, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres, y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado debidamente excusadas las señoras Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos; y constando haber estado ausente el señor Angel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de junio de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde